

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas:
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 294.)

Gobierno Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dictado la siguiente Real orden.

«Visto el expediente y recursos de alzada promovidos por D. Remigio Gallego y D. Alejandro Barriuso, contra el acuerdo de esa Comisión provincial que anuló la proclamación electoral hecha en favor de los recurrentes el día 15 de octubre de 1916, con aplicación del artículo 29 de la Ley para el desempeño del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Villasideiro.

Resultando que contra dicha proclamación formularon protesta don Modesto Cuesta Castilla y otros electores, fundados en que aquélla se hizo ilegalmente porque los señores Gallego y Barriuso no solicitaron en forma de la Junta municipal del Censo su proclamación como candidatos, no habiendo hecho otra cosa que presentar el primero una propuesta como ex-Concejal, y el segundo otra propuesta suscrita por D. Benito Carrasco Peña, Concejal, y D. Lorenzo Pérez Hierro, ex-Concejal, proponiéndole como tal candidato, sin que aparezca solicitud de dichos interesados como exige el párrafo 1.º del artículo 24 de la Ley, concluyendo dichos reclamantes con la petición de que esa Comisión provincial anulara la proclamación de que se trata.

Resultando que los Sres. Gallego y Barriuso, impugnaron la reclama-

ción, alegando de que se presentó fuera de plazo, y en cuanto al fondo de ella manifestaron que carece de fundamento porque los señores ya citados Gallego y Barriuso, solicitaron de la Junta la proclamación con arreglo al párrafo 1.º del artículo 24 de la ley Electoral, haciéndolo personalmente y de palabra.

Resultando que esa Comisión provincial resolvió estimando la protesta y declarando, por tanto, nula la proclamación hecha por la Junta municipal del Censo.

Resultando que con apelación de este acuerdo recurrieron en alzada ante este Ministerio los repetidos señores Gallego y Barriuso, solicitando sea revocado y se declare válida su proclamación como tales Concejales del Ayuntamiento de Villasideiro.

Considerando que de los documentos remitidos y que constituyen el expediente electoral, aparece que en la elección de que se trata no se han tenido en cuenta los preceptos taxativos de la ley Electoral en las operaciones preliminares de la elección, pues no consta diligencia alguna de que se hiciera la publicación de listas electorales, de fijación de locales ni de Presidentes de Mesa, y de que en el día correspondiente cuando la ley lo preceptuase verificara la designación de Adjuntos y Suplentes, no constando tampoco la oportuna convocatoria para la sesión de proclamación, omisiones de procedimiento que no pueden admitirse, y mucho más, tratándose de la aplicación del artículo 29 que, por ser un precepto de excepción, exige con más rigor para su aplicación el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Considerando que la falta de los trámites y diligencias indicadas constituyen motivo de nulidad de la proclamación verificada.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido desestimar el recurso y confirmando el fallo apelado de la Comisión provincial de Burgos, declarar

nula la proclamación de Concejales electos, verificada el día 15 de noviembre de 1916 por la Junta municipal del Censo, en el Ayuntamiento de Villasideiro.

Dé Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1917.—Sanchez Guerra.—Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.»

Lo que se hace público para los efectos procedentes.

Burgos 19 de octubre de 1917.

EL GOBERNADOR,
El Vizconde de Amaya.

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dictado la siguiente Real orden:

«Visto el recurso interpuesto para ante este Ministerio por D. Vicente Abad Llorente y D. Calixto Sanz Lucas, vecinos y electores de la villa de Castrillo de la Reina, contra el acuerdo de esa Comisión provincial, de fecha 31 de diciembre último, que declaró válida la elección de Concejales celebrada en dicha villa el día 14 de noviembre, así como también el expediente respectivo; y

Resultando que verificada la elección dentro del plazo legal, reclamaron su nulidad ante esa Comisión provincial los candidatos D. Vicente Abad y D. Calixto Sanz, fundándose en que fueron derrotados por 15 votos por las ilegalidades que se cometieron por el Concejal D. Justo Vilda, que ejerció presión para que no les votasen, amenazando con llevar al Juzgado por cantidades que le deben y tiene prestadas a varios electores y en las coacciones cometidas contra varios electores, protestas que se formularon en el acto del escrutinio parcial y reproducidas en el general.

Resultando que los Concejales al dárseles traslado de la anterior reclamación, manifiestan, que la Alcaldía no les facilitó copia de la recla-

mación, procediendo por medios inadecuados para que no pudieran defenderse, por lo que comparecieron en el Ayuntamiento, donde leyeron su escrito-protesta, negando exactitud a los actos de coacción, ofertas y compra de votos que contiene, y que de los documentos que se le han exhibido en la Secretaría del Ayuntamiento no aparece comprobante alguno y solo resulta la afirmación gratuita de los reclamantes.

Resultando que ante el Juez municipal se practicó una información, sin citación contraria y sin presencia del Fiscal municipal, para probar las coacciones ejercidas en la elección.

Resultando que del acta de votación aparece que el candidato don Celestino Sanz protestó de la elección manifestando haber habido coacción fuera del local, hecho que fué negado por otro candidato, y del acta de escrutinio general aparece que los candidatos Sres. Sanz y Abad protestan la elección por coacción y compra de votos, lo que se negó por el candidato Sr. Elvira.

Resultando que esa Comisión provincial, fundándose en que las numerosas coacciones que detallan los reclamantes no se hallan justificadas, pues que no es documento que para esto sirva la información practicada ante el Juez municipal en la forma que se llevó a cabo, por unanimidad acordó declarar la validez de las mencionadas elecciones.

Resultando que contra dicho acuerdo recurren ante este Ministerio D. Vicente Abad Llorente y don Calixto Sanz Lucas, en súplica de que sea revocado y se acuerde la nulidad de las mencionadas elecciones, fundándose para ello, en que la información se practicó ante el Juez municipal y en ella se prueban las coacciones é ilegalidades cometidas, y que el hecho de no asistir a la misma el Fiscal municipal, debido nada más que a la ignorancia, no les puede causar perjuicio, y que los interesados al evacuar el traslado de la reclamación no se oponen a

las reclamaciones practicadas, limitándose tan solo á negarlo todo.

Considerando que las coacciones que se suponen cometidas en la elección y que como motivo de nulidad alegan los reclamantes, no se hallan comprobadas en el expediente con la prueba necesaria prevenida para estos casos.

Considerando que solo se acompaña una información de testigos practicada ante el Juez municipal, sin las formalidades exigidas por la Ley, y que carecen de eficacia para desvirtuar la resultancia del expediente electoral.

Considerando que es jurisprudencia constante mantenida por este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Estado, especialmente en las Reales órdenes de 29 de febrero y 18 de septiembre de 1888 y 26 de junio de 1890, en las que se declara que las informaciones testificales practicadas ante Juez incompetente y sin las formalidades exigidas por la ley de Enjuiciamiento civil, carecen en absoluto de eficacia para producir la nulidad de una elección.

Considerando que no basta cuando del procedimiento electoral se trata con afirmar que se han cometido coacciones ó infracciones de ley, si no que es absolutamente necesario para que estos hechos produzcan la nulidad de la elección vengan acompañados de la prueba documental y admisible en Derecho, circunstancia que no concurre en este caso, porque la información testifical acompañada por los reclamantes aparece practicada ante el Juez municipal sin intervención del Ministerio público y sin citación de la parte contraria, es decir, sin los requisitos exigidos por la Ley para estos casos; S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien desestimar el recurso, y confirmando el fallo apelado de esa Comisión provincial, declarar válida la elección de Concejales verificada el día 14 de noviembre último en el Ayuntamiento de Castrillo de la Reina. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1916. —Alba.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

Lo que se hace público para los efectos procedentes.

Burgos 19 de octubre de 1917.

EL GOBERNADOR,
El Vizconde de Amaya.

Circular.

En uso de las facultades que me confiere el Reglamento de carruajes, con esta fecha he acordado nombrar Inspector de carruajes del partido judicial de Villarcayo, para el reconocimiento de cuantos se dediquen á la conducción de viajeros, á D. Félix Gómez, vecino de Briviesca.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 19 de octubre de 1917.

EL GOBERNADOR,
El Vizconde de Amaya.

CENSO ELECTORAL

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1918-1919, en los pueblos que se detallan, por los conceptos de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, los cuales se publican en cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, y á los efectos del artículo 12 de la Ley de 8 de agosto del mismo año.

Cueva de Roa.

Vocal como ex-Juez, D. Casimiro Carrascal Martin; suplente, D. Nazario Cabornero Meneses; contribuyentes por inmuebles, D. José Madrigal Cabornero y D. Cipriano Cabornero Carrascal; suplentes, don Casto Cabornero Carrascal y don Juan Amor Pinto; contribuyentes por industrial, D. Feliciano Cabornero Carrascal y D. Teófilo Castilla Altable.

Villafranca Montes de Oca.

Vocal como ex-Juez, D. Saturnino Garcia Moral; suplente, D. Benito Mata Solórzano; contribuyentes por inmuebles, D. Pedro Herrero Mata y D. Salustiano Arnáiz Marin; suplentes, D. Rufino Gutiérrez Moral y D. Nicolás Ruiz Mata; contribuyentes por industrial, D. Julián Sagredo Antolín y D. Alejandro Cámara Zamora; suplentes, D. Avelino Arnáiz Saez y D. Daniel Rodriguez Fernández.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS.

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, del 21 del actual mes, la convocatoria para las elecciones municipales, ordeno á los Agentes ejecutivos, encargados de seguir el procedimiento de apremio contra los Ayuntamientos morosos en el pago del contingente provincial y BOLETÍN OFICIAL, suspendan el expresado procedimiento, hasta que haya transcurrido el periodo electoral.

Burgos 21 de octubre de 1917.— El Ordenador de pagos, Amadeo Rilova.

Esta Corporación, en su sesión de 19 del corriente, acordó anunciar para el día 23 de noviembre próximo y hora de las doce, la subasta de suministro del papel necesario para la impresión del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el próximo año de 1918, bajo el tipo y pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, número 158, correspondiente al día 3 de este mes.

Burgos 22 de octubre de 1917.— El Presidente, Amadeo Rilova.— P. A. de la D. P.— Los Diputados Secretarios, Francisco Sierra.— José Guinea.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE BURGOS

Reemplazo de 1917.

Distribución por pueblos del cupo de 451 hombres señalado á la Caja de Recluta de Miranda de Ebro, número 83.

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente.	CUPO DE FILAS.		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.....	SOLDADOS que debe facilitar cada Municipio.			CUPO TOTAL
		Enteros....	Decimales		Reemplazo corriente.	PROCEDENTES DE		
						Revisión	Prórroga	
Castildelgado.....	1	»	552	»	»	»	»	»
Espinosa del Camino....	1	»	552	»	»	»	»	»
Fresneña.....	1	»	552	1	1	»	»	1
Ibrillos.....	1	»	552	1	1	»	»	1
Pineda de la Sierra.....	1	»	552	1	1	»	»	1
Puras de Villafranca....	1	»	552	»	»	»	»	»
Redecilla del Campo....	1	»	552	»	»	»	»	»
Tosantos.....	1	»	552	1	1	»	»	1
Villanasur Rio de Oca...	1	»	552	1	1	»	»	1
Bañuelos de Bureba....	1	»	552	1	1	»	»	1
Cantabrana.....	1	»	552	1	1	»	»	1
Cascajares de Bureba...	1	»	552	»	»	»	»	»
Cillaperlata.....	1	»	552	1	1	»	»	1
Fuentebureba.....	1	»	552	1	1	»	»	1
Hermosilla.....	1	»	552	»	»	»	»	»
Lences.....	1	»	552	»	»	»	»	»
Navas de Bureba.....	1	»	552	»	»	»	»	»
Padrones de Bureba....	1	»	552	1	1	»	»	1
La Parte de Bureba.....	1	»	552	»	»	»	»	»
Quintanillabón.....	1	»	552	1	1	»	»	1
Reinoso.....	1	»	552	»	»	»	»	»
Salinillas de Bureba....	1	»	552	1	1	»	»	1
Solduengo.....	1	»	552	»	»	»	»	»
Vallarta de Bureba....	1	»	552	1	1	»	»	1
La Vid de Bureba.....	1	»	552	»	»	»	»	»
Zuñeda.....	1	»	552	1	1	»	1	2
Ameyugo.....	1	»	552	1	1	»	»	1
Ayuelas.....	1	»	552	»	»	»	»	»
Bozoo.....	1	»	552	1	1	»	»	1
Villanueva de Teba....	1	»	552	»	»	»	»	»
Bañuelos del Rudrón...	1	»	552	1	1	»	»	1
Gredilla de Sedano....	1	»	552	»	»	»	»	»
La Piedra.....	1	»	552	»	»	»	»	»
Barrios de Villadiego...	1	»	552	1	1	»	»	1
Coculina.....	1	»	552	»	»	»	»	»
Cuevas de Amaya.....	1	»	552	1	1	»	»	1
Montorio.....	1	»	552	1	1	»	»	1
Olmos de la Picaza....	1	»	552	1	1	»	»	1
Rezmondo.....	1	»	552	»	»	»	»	»
Santa Maria Ananúñez...	1	»	552	1	1	»	»	1
Sotovellanos.....	1	»	552	1	1	»	»	1
Villamayor de Treviño...	1	»	552	1	1	»	»	1
Villanueva de Odra....	1	»	552	»	»	1	»	1
Berberana.....	1	»	552	»	»	»	»	»
Alcocero.....	2	1	104	»	1	»	»	1
Cerratón de Juarros...	2	1	104	»	1	»	»	1
Eterna.....	2	1	104	»	1	»	»	1
Rábanos.....	2	1	104	»	1	»	»	1
Valmala.....	2	1	104	»	1	»	»	1
Viloria de Rioja.....	2	1	104	»	1	»	»	1
Villagalijo.....	2	1	104	»	1	»	»	1
Aguas-Cándidas.....	2	1	104	»	1	»	»	1
Barcina de los Montes...	2	1	104	»	1	»	»	1
Carcedo de Bureba....	2	1	104	»	1	»	»	1
Cubo de Bureba.....	2	1	104	»	1	»	»	1
Prádanos de Bureba....	2	1	104	»	1	»	»	1
Quintanaález.....	2	1	104	»	1	»	»	1
Quintanarraz.....	2	1	104	»	1	»	»	1
Rucandio.....	2	1	104	1	2	»	»	2
Vileña.....	2	1	104	1	2	»	»	2
Altable.....	2	1	104	»	1	»	»	1
Orón.....	2	1	104	»	1	»	»	1
Escalada.....	2	1	104	1	2	»	»	2
Nidágula.....	2	1	104	»	1	»	»	1
Orbaneja del Castillo...	2	1	104	»	1	»	»	1
Sedano.....	2	1	104	»	1	»	»	1
Valdelateja.....	2	1	104	»	1	»	»	1
Acedillo.....	2	1	104	»	1	»	»	1
Amaya.....	2	1	104	1	2	»	»	2
Arenillas de Villadiego...	2	1	104	»	1	»	»	1
Castrillo de Riopisuerga...	2	1	104	»	1	»	»	1
Sotresgudo.....	2	1	104	»	1	»	»	1
Urbel del Castillo.....	2	1	104	»	1	»	»	1
Valle de Valdelucio...	2	1	104	»	1	»	»	1
Villegas.....	2	1	104	»	1	»	»	1
Zarzosa de Riopisuerga...	2	1	104	»	1	»	»	1
Bocos.....	2	1	104	»	1	»	»	1
Basconiana.....	3	1	656	»	1	»	»	1

ra Alarcia; suplente, D. Cirilo Bar-
tolomé Cámara.

Vitoria de Rioja.—Juez, D. Tadeo
Alonso y Alonso; suplente, D. Ma-
nuel San Román Fuente.

Villaescusa la Sombria.—Juez,
D. Francisco Morquillas Martínez;
suplente, D. Domingo Colina Mena.

Villafraza Montes de Oca.—Juez,
D. Liborio Herrero Zamora; suplen-
te, D. Salustio Arnáiz Marín.

Villagalijo.—Juez, D. Inocencio
Hernando García; suplente, D. Fausti-
no Iñiguez Manso.

Villalbos.—Juez, D. Manuel Sáez
Palacios; suplente, D. Miguel Barga
y Contreras.

Villalómez.—Juez, D. Carlos Ro-
mán Zamora; suplente, D. Eusta-
quio Sáiz Sagredo.

Villambistia.—Juez, D. Victor
Oca Uzquiza; suplente, D. Santos
Ezquerria Oca.

Villanasur Río de Oca.—Juez, don
Cipriano Heras Contreras; suplente,
D. Francisco Sáiz Ortiz.

Partido de Briviesca.

Oña.—Juez, D. Angel Zaldivar
Abad; suplente, D. Félix Fernández
del Pozo.

Padrones de Bureba.—Juez, don
Venancio Ojeda Diez; suplente, don
Vicente Ojeda Ojeda.

Parte de Bureba.—Juez, D. Juan
Santillana Plaza; suplente, D. Bue-
naventura Oña Barrio.

Pino de Bureba.—Juez, D. Maria-
no Arnáiz Fernández; suplente, don
Francisco Ruiz Arnáiz.

Poza de la Sal.—Juez, D. Juan
Sáiz González; suplente, D. Policar-
po de la Fuente González.

Prádanos de Bureba.—Juez, don
Claudio Ruiz Barriocanal; suplente,
D. Pedro López Hernández.

Quintanaález.—Juez, D. Donato
Arnáiz Martínez; suplente, D. Fran-
cisco Arnáiz Llanos.

Quintanaruz.—Juez, D. Isidro
Rodríguez García; suplente, don
Braulio González Martínez.

Quintanavides.—Juez, D. Toribio
Barriocanal Oviedo; suplente, don
Claudio Barriocanal Rueda.

Quintanillabón.—Juez, D. Pedro
Martínez Gil; suplente, D. Roque
Gómez Arnáiz.

Quintanilla San García.—Juez,
D. Isaac Martínez Caño; suplente,
D. León Bustos Sierra.

Reinoso.—Juez, D. Agustín Quin-
tana Pérez; suplente, D. Teodoro
Zuñeda Puerta.

Rojas.—Juez, D. Victoriano Arce
Conde; suplente, D. Lino Alonso
García.

Rubledo de abajo.—Juez, don
Nicolás Núñez Sáiz; suplente, don
Felipe Arnáiz Conde.

Rucandio.—Juez, D. Vitores Gon-
zález González; suplente, D. Casimi-
ro Alonso González.

Salas de Bureba.—Juez, D. Ma-
nuel Gómez Ocina; suplente, D. Za-
carias Fernández del Hoyo.

Salinillas de Bureba.—Juez, don
Valentín Ubierna Núñez; suplente,
D. Miguel Escudero de la Fuente.

Santa María del Invierno.—Juez,
D. Manuel Bilbao Munguía; suplen-
te, D. Basilio Alonso López.

Santa Olalla de Bureba.—Juez,
D. José Segura Sáiz; suplente, don
Andrés Munguía Ubierna.

Solas de Bureba.—Juez, D. Juan
Cueva Gómez; suplente, D. Vitores
Arce Martínez.

Solduengo.—Juez, D. Frutos Or-
tiz Fernández; suplente, D. Paulino
Alonso López.

Terminón.—Juez, D. José Torta-
jada Alonso; suplente, D. Natalio
Alonso Vesga.

Vallarta de Bureba.—Juez, D. Se-
nén Martínez Martínez; suplente,
D. Bernardino Martínez Martínez.

Vegas (Las).—Juez, D. Cándido
Gómez Gómez; suplente, D. Ansel-
mo Plaza Gómez.

Vid de Bureba (La).—Juez, don
Cándido Fernández Hermosilla; su-
plente, D. Luis del Olmo Martínez.

Vileña.—Juez, D. Quintín García
Gómez; suplente, D. Pablo Gutié-
rrez Vesga.

Zuñeda.—Juez, D. Martín Martí-
nez García; suplente, D. Marciano
Diez Zárata.

(Continuará)

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

Rectificación.

En el BOLETÍN OFICIAL, número
167, del día 19 del corriente, apare-
ce inserto el anuncio de un proyecto
de aprovechamiento de aguas del
río Ebro, solicitado por D. Sebastián
Merino, D. Carlos Prado y D. Valen-
tín Vallhonrat, en el que se consi-
gna por error que el volumen de agua
solicitada es de 1500 litros de agua
por segundo, en vez de 15000, que
es lo que solicitan los peticionarios.

Burgos 22 de octubre de 1917.—
El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodrí-
guez Bascónes.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse á la celebra-
ción de subasta con carácter urgen-
te, para contratar el transporte de la
correspondencia pública en carruaje
y á caballo (25 kilómetros) entre la
oficina de Salas de los Infantes y la
de Monterrubio de la Sierra, bajo
el tipo máximo de 1100 pesetas
anuales y demás condiciones del
pliego que está de manifiesto en
esta Administración principal y es-
tafeta de Salas de los Infantes, con
arreglo á lo preceptuado en el capí-
tulo 1.º del título 2.º del Reglamen-
to para el régimen y servicio del
ramo de Correos, y modificaciones
introducidas por Real decreto de 21
de marzo de 1907, se advierte al
público que se admitirán las propo-
siciones, extendidas en papel timbra-
do de undécima clase, que se pre-
sented en las antedichas Administra-
ciones, previo cumplimiento de lo
preceptuado en la Real orden del

ministerio de Hacienda de 7 de oc-
tubre de 1904, hasta el día 2 de no-
viembre próximo, á las diez y siete
horas, y que la apertura de pliegos
tendrá lugar en esta Administración
principal el día 7 de dicho mes, á
las once horas.

Burgos 16 de octubre de 1917.—
El Administrador principal, José
Pérez Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino
de..., según cédula personal núm...,
se obliga á desempeñar la conduc-
ción del correo diario desde... á... y
viceversa, por el precio de... (en le-
tra) pesetas anuales, con arreglo á las
condiciones contenidas en el pliego
aprobado por la Dirección general.
Y para seguridad de esta propo-
sición acompaño á ella por separado
la cédula personal y la carta de
pago que acredita haber depositado
en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Debiendo procederse á la celebra-
ción de subasta con carácter urgente
para contratar el transporte de la co-
rrespondencia pública en carruaje de
cuatro ruedas ó automóvil (81 kiló-
metros) entre esta Administración
principal y la oficina de Huerta de
Rey, bajo el tipo máximo de 4.444
pesetas anuales y demás condiciones
del pliego que está de manifiesto en
esta Administración principal y es-
tafeta de Salas de los Infantes, con
arreglo á lo preceptuado en el ca-
pitulo 1.º del título 2.º del Regla-
mento para el régimen y servicio del
Ramo de Correos y modificaciones
introducidas por Real decreto de 21
de marzo de 1907, se advierte al pú-
blico que se admitirán las propo-
siciones, extendidas en papel timbrado
de undécima clase, que se presenten
en las antedichas Administraciones,
previo cumplimiento de lo precep-
tuado en la Real orden del Ministe-
rio de Hacienda de 7 de octubre
de 1904, hasta el día 1.º de noviem-
bre próximo á las diecisiete horas y
que la apertura de pliegos tendrá
lugar en esta Administración princi-
pal el día 6 de dicho mes, á las once
horas.

Burgos 16 de octubre de 1917.—
El Administrador principal, José
Pérez Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino
de..., según cédula personal núme-
ro..., se obliga á desempeñar la con-
ducción del correo diario desde...
á... y viceversa, por el precio de...
(en letra) pesetas anuales, con ar-
reglo á las condiciones contenidas en
el pliego aprobado por la Dirección
general. Y para seguridad de esta
proposición acompaño á ella por se-
parado la cédula personal y la carta
de pago que acredita haber deposi-
tado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda
clase de valores del Estado y Cor-
poraciones.

Giros, descuentos y cambio. 4

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas
pesetas 3.344.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz,
Briviesca, Lerma, Miranda, Prado-
luengo, Salas de los Infantes, Villa-
diego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000
pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja
de Ahorros están garantizados por
el Banco y la retirada de los mismos
se hace con la mayor facilidad, pues
los reintegros se efectúan en
el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Cen-
tral: de nueve á una y de tres á seis
los días laborables y de diez á doce
los festivos. 4

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases.
Merinos y estambres para señores
Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de
novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO. 4

ABONOS MINERALES

Superfosfatos 18/20, 15/17, & garantizados.

Los mejores y que mayor venta
y aceptación tienen, son los de la
Sociedad General de Industria y Co-
mercio de Bilbao.

Representante en Burgos y su provincia

JULIAN DE CELAYA

DEPÓSITO CENTRAL:

Huerto del Rey, 25, (La Flora).—BURGOS 7

Anuncio.

Se vende para el carboneo parte
del monte de encina del lugar de
Mazariegos, en esta provincia, par-
tido de Lerma.

Las personas interesadas en su
compra pueden dirigirse á D. Lau-
reano Díez Mate, residente en Bur-
gos, calle de la Merced, núm. 2, den-
tro de un plazo de siete días, á partir
de la fecha de publicación de este
anuncio.

Burgos 24 de octubre de 1917.

1-3

Se vende una vaca suiza de siete
años. Da de 13 á 14 litros de leche
diarios. Para tratar, con la Madre
Abadesa del Convento de Villama-
yor de los Montes. 3-4

IMPRESA PROVINCIAL